

Art. 2.º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	13850
2.º Lagunas	39620

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	13230
2.º Contaduría	29498
3.º Inspección de Bienes	2300
4.º Administraciones de Rentas	115445
5.º Papel sellado	2000
6.º Uso del crédito Nacional	37000
7.º Edilicio fiscal	25000
8.º Gastos eventuales	12000

Art. 4.º Por el Ministerio de Justicia, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	10330
2.º Tribunales en el Territorio Federalizado	37176
3.º Correos	6100
4.º Gastos eventuales del ramo	4000

Art. 5.º Por el Ministerio de Guerra y Marina, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 6.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 8.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 9.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 10.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 11.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 12.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 13.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 14.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 15.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 16.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 17.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Art. 18.º Por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, conforme a los usos y costumbres en la forma designada en los respectivos presupuestos, se proceda a pagar en cada fecha la suma de cincuenta y tres mil seiscientos diez pesos.

1.º Ministerio	11400
2.º Inspección general del Ejército	9204
3.º Estado Mayor de Plaza	17714
4.º Artillería	45238
5.º Infantería	109142
6.º Caballería	37860
7.º Gastos generales en el Territorio Federalizado	61156
8.º Administración civil del Ejército	120036
9.º Pensiones	30032
10.º Gastos con Indios	48400
11.º Gastos eventuales	50000

Los items de este inciso del 1.º y 12.º, no ofrecieron observación alguna.—Respecto de este último que había sido suprimido por la Honorable Cámara de Diputados, (para imputarse a la Mesa etc.)—El congreso, *Estados mil pesos* y que las comisiones se encargaron de suprimir la misma, el Sr. Campillo opinó, que la supresión de dicha supresión consista en que el inciso correspondiente a *Estados mil pesos* no sea consignado al fin destinado a esas imprentas.

Si no se aplicasen se votó el referido inciso con la supresión indicada, y fué sancionado por unanimidad, quedando reducida la suma de *cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos*.

Puesto en discusión el inciso 3.º importante, según lo presupuestado por el P. E. *cinco mil pesos*, se tomaron en consideración las correcciones y los items con que la Honorable Cámara y los comités del Senado lo adicionan siendo los siguientes: "Al Oficial 1.º de la Secretaría del Senado agregando la calificación de *Pro Secretario* aumentada con la asignación de *noventa y seis pesos* a *mil seiscientos*—*una*—*escritura* en el ítem 12.º.—Al Oficial 1.º de la Secretaría de la Cámara de Diputados—*Items adicionales* bajo el núm. 18.º votado por la Honorable Cámara de Diputados: *Para un "Papelito" durante las Sesiones, mil pesos*—Al ítem 18.º presupuestado por el Ejecutivo y sancionado por la Honorable Cámara de Diputados, para construcción de la Casa del Senado *veinte y diez mil pesos* aumentado a *cinco mil* por las comisiones bajo el núm. 19.º—Otro ítem bajo el núm. 2.º votado por la Cámara de Diputados en el ítem 18.º para el Ejército, importante la suma de *tres mil seiscientos pesos*—*Para dar alguna cantidad más al edificio de la Cámara de Diputados y mayor dotación al recinto de su Sala*—Ítem 21.º propuesto por las comisiones: *Para muebles de la nueva casa del Senado* en *mil quinientos pesos*.

Después de las explicaciones dadas por uno de los Sres. miembros informante de las comisiones sobre los motivos que han ocasionado los aumentos y correcciones anteriores indicados, se votaron y apoyaron por unanimidad el aumento a los oficiales de la Secretaría y la dotación para el "Zaguígrafo" de la H. C. D. D.

Respecto del aumento propuesto por las comisiones para la construcción de la Casa del Senado, el Sr. Elias preguntó la razón de él.

El Sr. Zapata expuso, que en virtud de la autorización votada en el año anterior al P. E. para invertir *diez mil pesos* en dicha construcción, se había llamado a las propuestas y que la de menor valor que se había presentado y que fué definitivamente aceptada, importaba la suma de *veinte y cuatro mil pesos*; y que era por esto que las comisiones proponían el aumento de *cuatro mil*, con cuya suma se llenaba aquella cantidad, tomando en cuenta la votada anteriormente.

El Sr. Elias expuso, que no solamente había de estar en oposición al asunto sino a la partida porque él se había de construir una casa para el Gobierno Argentino, era de más o menos pequeña esa cantidad para llenar la necesidad que se quería proveer con ella; y que, valia más continuar como hasta aquí, en el ítem en que había estado funcionando al Senado, destinando la que se presupuestaba para una nueva casa, a otros objetos de mayor y más precisa necesidad.—Que lo grandioso edificio no digna mayor bondad a las leyes que en su redacción se sancionaron, pero como podían dictarse estas debajo de un árbol, como las muy sabias que se habían dado a la sombra del árbol de *García*—Concluyó el Sr. Senador, diciendo, que era mejor que se

invertiese esa cantidad a objetos más urgentes del servicio nacional.

Votado dicho ítem con la adición indicada, fué aprobado por mayoría.

Después de haberse leído los demás ítems anotados arriba, en la votación especial que se hizo de cada uno de ellos.

Votado todo el inciso, fué sancionado por unanimidad, quedando en la siguiente suma *diecisiete mil seiscientos pesos*.

Puesto en discusión el inciso 4.º *Edilicio* importante la cantidad de *cuatro mil quinientos pesos* para la construcción de la H. Cámara de Diputados, en este ítem del ítem quinto *añadido* importante la suma de *cuatrocientos ochenta pesos*, y que las comisiones aconsejaron sea aceptada, no ofreció observación alguna, y fué aprobado por unanimidad con dicha supresión y en aquella cantidad.

El ítem 5.º *Museo y Minas*, importante *diez mil seiscientos pesos* no siendo observado, fué sancionado por unanimidad.

El ítem 6.º *Imprenta*—importante la suma de *diez y ocho mil pesos* con el aumento de *mil* hecho por la H. Cámara de Diputados en el ítem 1.º *Imprenta* (importante el *Peridico Oficial*) a cuya redacción ha agregado aquella H. Cámara las siguientes palabras: *Se impondrá a los cinco Departamentos de la administración* (conveyendo las comisiones la aceptación de dicho aumento) fué aprobado por unanimidad.

Después de cuarto de intermedio.

Continuando la sesión en 2.ª hora se puso en discusión el inciso 7.º *Policia*, importante la suma de *setenta y dos mil seiscientos pesos y seis pesos*, según lo presupuestado por el P. E. pasaron sin observación los items del 1.º al 5.º inclusive en el ítem 6.º—Un oficial de mesa encargado de la contabilidad, presupuestado por el P. E. en *noventa y seis pesos*, fué votado en silencio, en conformidad a la disminución hecha por la H. Cámara de Diputados en el ítem 7.º y 8.º pasaron sin observación.

El ítem 9.º *Encargado de los correos de abasto* votado por la H. C. de Diputados en *cuatrocientos ochenta pesos*, fué suprimido, a indicación de los Sres. Liza y Crespo, expresaron que por la contra celebrada con el nuevo rematador, era de abrogación de éste el abono hecho al excedente.

El ítem 10.º *Encargado del reloj público* presupuestado por el Ejecutivo en la cantidad de *trecientos pesos*, fué sancionado en *cinco mil*, a indicación de los Sres. Liza y Crespo, expresaron que por la contra celebrada con el nuevo rematador, era de abrogación de éste el abono hecho al excedente.

Respecto del ítem 11.º al 13.º inclusive pasaron sin observación.

Respecto del 13.º *Para armamentos, equipamiento y vestuario de ciento setenta y tres plazas* votado por la H. Cámara de D. D. en *cinco mil quinientos pesos*, el Sr. Elias observó que había estado en los ítems correspondientes a la Policía de la Capital uno que tenía por objeto destinar una cantidad para armamento, equipamiento y vestuario también de los soldados que componen la partida; y pidió al Sr. Senador que se le agregara a la partida, diciendo el 13.º que importa la cantidad de *mil seiscientos pesos*.

El Sr. Elias continuó, que como se pedía antes, ese gasto estaba votado dos veces, puesto que los cinco mil ciento sesenta pesos que importaba el último ítem del inciso en discusión, era para el equipamiento y vestuario de los soldados de todas las Partidas del Territorio Federalizado, lo que era fácil comprobar sumando el núm. de soldados que correspondía a cada una.

Siendo ya la hora avanzada y debiendo invertirse aquella operación bastante tiempo, se

convino, a indicación del mismo Sr. Elias, que se dejase sin votar el ítem en suspenso que dice la sesión y que se tuviese un extracto de la sesión y que se le agregara al siguiente día—Conviene igualmente a indicación del Sr. Liza, que la sesión ordinaria que se anticipó al miércoles, continuase en adelante en el jueves; puesto que la salida del vapor se verificaba antes de la hora de sesión.

Se levantó esta a las cuatro y media de la tarde.

Biblioteca del Sr. Presidente Provisional.

Carlos M. Scriverio.
Secretario.

EL NACIONAL.

Sábado 20 de Noviembre de 1858.

La verdad de los hechos.

También el Sr. Marmol falsea la verdad histórica y desfigura los hechos.

Y esto que éntros es perdonable, no lo es en los que se dan aires de grandes moralistas pretendiendo obrar una revolución en las ideas de los pueblos.

De esa manera, no hay causa mala. Si la conciencia ha de inculcarse siempre a las conveniencias del partido a que pertenecemos, Judas Iscariote mismo encontraría excelentes defensores.

"Benavidez no existe" dice el Sr. Marmol agregando que "ha sido víctima del general Urquiza, en la intervención de la justicia ordinaria de una provincia federalizada y como tal independiente de la autoridad nacional".

Pasemos por alto el barbarismo de llamar provincia federalizada a San Juan, lo que puede verse efecto de una errata tipográfica.

Y prosigamos.

¿Como y de que manera el general Benavidez ha sido víctima de la intervención del general Urquiza?

¿En que día, en que hecho se apoyó el Sr. Marmol para decir "que el primer resultado de los trabajos de la comisión nacional fué invadir la cárcel de San Juan?"

Los documentos auténticos que han visto la luz pública en este mismo día, prueban que dicha comisión llegó a la ciudad de Mendoza el 24 por la tarde, es decir, un día después del bárbaro asesinato del General Benavidez.

Y como ella mismo dice, fué humanamente imposible evitar el irritante y sangriento atentado cometido en San Juan.

Ahora bien; si estos son los hechos ¿se puede deducir racionalmente de ellos, que la muerte del General Benavidez fué el resultado de los primeros trabajos de la comisión?

¡No! evidentemente no!

Nosotros provocamos al Sr. Marmol a que indique esos trabajos.

De no hacerlo tendríamos el derecho de decir que parodiando a los Sarmientos y los Gomezé, él no retrocede ante eso

que deprime el carácter de los hombres en el momento de la opinión pública.

El Sr. Marmol no puede alegar que cuando escribía su artículo del 6 del corriente, no le era conocido el contenido de los despachos de la Comisión, publicados en este diario el 9 del mismo.

Porque, es notorio que la Comisión partió de aquí el 14 del pasado; que Mendoza se encuentra al pie de los Andes; que nuestros medios de comunicación no permiten hacer la travésia desde el Rosario en menos de 8 días, por lo regular; y que el General Benavidez sucumbió el 23 del pasado.

Por consiguiente, el Sr. Marmol ha falseado premeditadamente la verdad de los hechos.

Porque de lo que acabamos de decir fluye lógicamente esta consecuencia: Que si la comisión del Gobierno Nacional vino menos el General Urquiza, ha tenido ayer ni parte en la tropa perpetrada el 23 del pasado en la ciudad de San Juan.

Que con conocimiento de causa el Sr. Marmol ha afirmado lo que en su conciencia era evidentemente falso.

Y no hay, por mas que se esfuerza la inteligencia humana, como probar lo contrario desde que ni Mendoza ha sufrido la situación topográfica, ni los comisionados del Gobierno Nacional cruzaron el espacio por los aires.

El General Benavidez ya no existe, si, desgraciadamente ha muerto!

Mas, atribuir su trágico fin a la influencia del General Urquiza, ó a trabajos imposibles de la Comisión Nacional,—es un sarcasmo indigno de los que invierten el sacerdocio santo de intérpretes de la verdad.

Negar lo primero, ó pretender escusar lo segundo,—es querer tapar el cielo con un harnero.

La mentira y la verdad tienen su lógica, irresistible, fatal, en el campo de las especulaciones metafísicas.

¡Pero en el terreno práctico de la vida,—cuando los hechos hablan con su gravedad imponente,—es preciso estar ciego para no ver lo uno ó desconocer lo otro.

Diga el Sr. Marmol cuanto quiera,—la conciencia pública dirá que ha hecho de lo negro blanco por servir a la política de chicanas y mentirlas de los hombres de la feliz actualidad.

Eso dirá,—ni mas, ni menos.

Comercio de nueva York.

De un diario extranjero extractamos los datos siguientes: El movimiento del comercio de importación y exportación por el puerto de Nueva York, durante el mes de julio próximo pasado. Comparado el valor de las mercancías importadas en julio de 1858, con el que representaron las del mismo mes de 1857, resulta una disminución de pesos 17,394,450 en la mitad del valor importado en el mes correspondiente del año último, según lo demuestran los datos siguientes:

1857.	1858.	
Entrado al consumo.	\$26,043,740	\$14,013,659

á su último extremo, son los medios más eficaces de restringir sus desórdenes y de dar á la opinión pública una influencia preponderante más justa y activa. La aptitud legal que hace idoneo á un hombre para la magistratura es susceptible de ser apreciada por la generalidad de la humanidad. La capacidad de los métricos es un secreto mayor, y su embargo nadie en cualquier condición de la vida, dejará de emplear al que es eminente en la profesión. Puede ser que no tenga como pagar el mejor. Pero cual lo es, es de pública voz y fama en la ciudad ó villa en que reside. Y por razones mas obvias sucede lo mismo con el abogado.

Como la conexión entre el interés de la gran masa de la población y la conducta de los funcionarios públicos es muy íntima, sería un gran desideratum establecer una estrecha comunicación entre los candidatos y los comités. Los hombres de carácter elevado, se resisten alora, á todo lo que tenga la apariencia de solicitar un empleo. Pero observo en alguna parte del país, una disposición correspondiente de parte del pueblo, una aversión á ser acrecido, y á que se mezclen en sus asuntos los demagogos. "No sé,—decía un mecánico, en una de nuestras ciudades del sur,—lo que estos candidatos se proponen, haciéndonos una corte tan asidua, á nosotros, el pueblo. No han de conseguir desviar nuestro juicio, pero pueden hacer que los privemos de nuestro voto." Yo creo que la reacción de los hombres públicos, por una parte, y el sentimiento popular por otra, ha de contribuir á la formación de una opinión pública más provechosa que la que antes ha existido, y que la comunicación de las dos clases tendrá un carácter mas racional. Esto completará los medios de preservar las instituciones liberales. Podemos referirnos á un ejemplo que solo tiene una aplicación parcial los Estados Unidos, pero que no es de los menos instructivos. La notable solidez del gobierno Veneciano que duró por tantos años, es atribuida á una circunstancia que rara peculiar á él entre los otros Estados italianos. Los venecianos constituían el poder, pero no poseían tierras ni castillos, ni plazas fuertes en el país. Estaban encerrados en una ciudad edificada sobre islas, en estrecho contacto por consiguiente, y bajo una constante observación de

las otras clases. No podían mantener en pie grandes ejércitos para saciar su venganza ó batirse con los plebeyos como los nobles de Milan, Génova y Florencia acostumbraban hacerlo. La desventaja de su posición, los conducía á cultivar la buena voluntad de los plebeyos, que en consecuencia eran gobernados con mas equidad y moderación que en todos los otros estados italianos. Causas muy semejantes, aunque obrando en una escala mas vasta y comprensiva, dan estabilidad á las repúblicas americanas. No hay en ellas aristocracia política, ni

